



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACEPTA RENUNCIA-TRASLADO INCIDENTE-REPROGRAMA AUDIENCIA							
FECHA	CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00424	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS CASTILLO FRANCO)						
DEMANDADA	CORPORACION GENESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso, se recibió minutos antes de la audiencia que estaba programada para el día de hoy, solicitud del abogado Sotelo García que representa a la entidad demandada, que contiene renuncia de poder, solicitud de aplazamiento de audiencia por condiciones de salud e Incidente de regulación de honorarios.

Los memoriales relacionados le fueron enviados en la fecha a la apoderada de la parte actora para su conocimiento a través del correo electrónico abogadamarcelam@gmail.com, sin que fuera posible la realización de la audiencia el día de hoy, aceptando la solicitud de aplazamiento.

Respecto de la renuncia de poder que hace el abogado IVÁN DARÍO SOTELO GARCÍA, y quien funge como apoderado principal de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el 76 del CGP, se acepta la renuncia al poder recordándole, que la renuncia no pone término al poder, **sino cinco (05) días después de haberse presentado** el escrito ante el juzgado.

Se insta a la empresa demandada, para que constituya nuevo apoderado Judicial.

Respecto de la solicitud de adelantar Incidente de regulación de honorarios, en virtud de lo previsto en el artículo 129 del CGP, **se ordena correr traslado por el término de tres (3) días**, a la parte **INCIDENTADA (EJECUTANTE)**, del incidente de regulación de honorarios; termino dentro del cual deberá solicitar y aportar las pruebas que quiera hacer valer.

[MemorialIncidenteRegulaciónHonorarios](#)

Vencido el término señalado, el Despacho procederá a resolver la solicitud incidental y en caso de considerar la necesidad de nuevas pruebas, procederá a oficiar.

Se reprograma la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPL –**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**-que estaba programado para el pasado 4 de septiembre de 2023, y en su lugar se fija nueva fecha para el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10 30 a.m.)**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19107065>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9049d8146124027ed4eb79c0eef026d44444667b12e4ad930f6176ff715deb22**

Documento generado en 04/09/2023 01:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>